



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ASCOPE

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 146- 2024 -
MPA/GM**

ASCOPE, 06 DE JUNIO DEL 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

VISTO:

La Resolución De Gerencia Municipal N° 0145-2024-MPA/GM, de fecha 06 de junio del 2024, expedida por Gerencia Municipal; el Informe N° 01-2024/OEC-SIE01-2024-MPA/OEC-3, de fecha 06 de junio de 2024, emitido por el responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones; el Proveído N° 176-GM-VHA, de fecha 06 de junio del 2024, emitido por el Gerente Municipal; el Informe Legal N° 040-2024- OG AJ-MPA, de fecha 06 de junio del 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, señala que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública. Así como también la adquisición o enajenación de bienes;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento", conforme se verifica de actuados;

Que, asimismo, el numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.”;

Que, el numeral 43.2 del artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario.”

Que, en el mismo sentido, el numeral 47.3 del artículo 47 del citado Reglamento, prescribe que el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ASCOPE

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado.”;

Que, corresponde precisar que de conformidad a lo dispuesto en el numeral 47.4 del artículo 47 de la citada norma reglamentaria, los documentos del procedimiento de selección, deben ser visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección designado para conducir el procedimiento de selección, así como que deben estar aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad, en el presente caso corresponde su aprobación a la Gerencia Municipal en mérito a la delegación de facultades vigente;

Que, el artículo 48° del Reglamento en mención establece en su numeral 48.1, el contenido mínimo que debe contener las bases de la licitación pública, el concurso público, la adjudicación simplificada y la subasta inversa electrónica, lo cuales se verifican en el presente procedimiento;

Que, mediante Resolución De Gerencia Municipal N° 0145-2024-MPA/GM, de fecha 06 de junio del 2024, se aprueba el expediente de contratación para llevar a cabo el procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 01-2024-MPA- Tercera Convocatoria para la contratación de la “ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PARA EL PACIENTE DE TUBERCULOSIS (PANTBC), PERIODO 2024 EN LA LOCALIDAD DE ASCOPE, DISTRITO DE ASCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”, por el monto de S/ 350,180.00 (Trecientos Cincuenta Mil Ciento Ochenta con 00/100 soles), así se designa a los miembros del comité de selección;

Que, con Informe N° 01-2024/OEC-SIE01-2024-MPA/OEC-3, de fecha 06 de junio de 2024, el responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones, solicita la aprobación de las bases administrativas del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 01-2024-MPA- Tercera Convocatoria para la contratación de la “ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PARA EL PACIENTE DE TUBERCULOSIS (PANTBC), PERIODO 2024 EN LA LOCALIDAD DE ASCOPE, DISTRITO DE ASCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”;

Que, con Proveído N° 176-GM-VHA, de fecha 06 de junio del 2024, el Gerente Municipal, solicita opinión legal;

Que, mediante Informe Legal N° 040-2024- OG AJ-MPA, de fecha 06 de junio del 2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que estando a los informes obrantes en autos que dan cuenta del cumplimiento de la normatividad antes citada, corresponde aprobar las bases administrativas del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 01-2024-MPA- Tercera Convocatoria para la contratación de la “ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PARA EL PACIENTE DE TUBERCULOSIS (PANTBC), PERIODO 2024 EN LA LOCALIDAD DE ASCOPE, DISTRITO DE ASCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”, a fin de continuar con el procedimiento respectivo, correspondiéndole emitir el acto resolutorio de acuerdo a la delegación de facultades;

Que, en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 133-2024-MPA/A, dispone la delegación y desconcentración de facultades administrativas y resolutorias de Alcaldía en la Gerencia Municipal. Asimismo, contando con los vistos buenos correspondientes;



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ASCOPE

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Bases Administrativas del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 01-2024-MPA- Tercera Convocatoria para la contratación de la “ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PARA EL PACIENTE DE TUBERCULOSIS (PANTBC), PERIODO 2024 EN LA LOCALIDAD DE ASCOPE, DISTRITO DE ASCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”, conforme al expediente de contratación aprobado por la Resolución de Gerencia Municipal N° 145-2024-GM/MPA.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR las Bases Administrativas de la Subasta Inversa Electrónica N° 01-2024-MPA- Tercera Convocatoria, al Órgano Encargado de Contrataciones, a cargo del Especialista en Contrataciones, Ing. Raúl Salvatierra Oruna, quien tiene a cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección, a efectos de que actúe en estricta observancia de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y demás dispositivos legales aplicables al presente proceso de contratación.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente resolución en el Portal web de la Municipalidad Provincial de Ascope.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE
Abog. Vets Huamanchumo Arroyo
GERENTE MUNICIPAL